

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

RESOLUCION N° 154-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 JUN 2022

Cde Expte. N° 0630- 394/2019. –

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: DALMA AYELEN MEDINA RECLAMA POR EXCESO DE CONSUMO – PDOS. 07 Y 08/2019"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra formulario de Reclamo N° 243/2019 mediante el cual se da inicio a la solicitud de la Sra. Medina, Dalma Ayelén, quien reclama contra EJE S. A. por exceso de consumo durante los periodos 7 y 8/2019, sobre el servicio de energía eléctrica N° 299386;

Que, a fs. 4 se corre traslado de Ley, el cual es contestado por la Empresa a fs. 9/10 informando que "el día 04/07/2019, nos presentamos en el domicilio de la usuaria para realizar la toma de lectura correspondiente al bimestre 07 y 08/2019 registrando una lectura activa de 4.087 kWh; con una diferencia de consumo en 56 días de 1.203 kWh. Debido a que el consumo no presentaba un incremento significativo en relación a los consumos históricos registrados, el servicio no fue incluido en los listados de verificaciones de lecturas facturando el periodo 07/2019. Adicionalmente, comunicamos que... procedimos a realizarle un contraste al medidor instalado con un medidor patrón en presencia del usuario y personal de esa SUSEPU. El resultado del mismo arroja que el medidor funciona dentro de los valores establecidos en la normativa vigente... Teniendo en cuenta el análisis de consumos realizados, a la tarifa facturada y fundamentalmente al contraste realizado consideramos que los consumos facturados con correctos", adjunta documentación respaldatoria;

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, a fs. 11 y vta. eleva un informe sobre los controles realizados en el Expte. de referencia, en el siguiente sentido: "Se verifica que las lecturas anteriores y posteriores a los periodos reclamados son correlativas, corroborando a su vez la fecha de medición, la cual concuerda con la informada al usuario en la facturación correspondiente. Se verifica la correcta aplicación de los cuadros tarifarios vigentes en los periodos de referencia... Por todo lo mencionado, esta gerencia informa que no se encuentran en las actuaciones del presente expediente elementos técnicos que sugieran irregularidades por parte de la Empresa distribuidora. Se verifico que las lecturas de los periodos 7 y 8/2019 se encuentran canceladas a la fecha";

EN DE ENERGIA
EESA
ENTRADAS Y SALIDAS

8 JUN. 2022



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 154 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 JUN 2022

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario en informe de fs. 12, comparte el informe técnico de la Gerencia de Servicios Energéticos y sugiere se concluya el trámite del presente, debiéndose informar al usuario de los controles y verificaciones realizadas por esta Superintendencia respecto del correcto funcionamiento de su medidor, correlatividad de las lecturas y aplicación de cuadros tarifarios correspondientes. Asimismo, para el caso que los periodos reclamados se encontraren impagos, se requiera a la Empresa otorgue facilidades de pago conforme posibilidades económicas del reclamante;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Hacer saber a la Sra. **MEDINA, Dalma Ayelen**, con domicilio Mza. AP 4, Lote 15, 30 viviendas, Localidad de Puesto Viejo, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630- 394/2019 y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verifica que no se encuentran en las presentes actuaciones elementos técnicos que sugieran irregularidades por parte de EJE S.A., constatándose el correcto funcionamiento de su medidor, correlatividad de las lecturas y aplicación de cuadros tarifarios correspondientes.-

ARTICULO 2°: Notifíquese a EJE S. A. y a la usuaria. Pase a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Alberto Gehler
PRESIDENTE - SUSEPU

FRANCISCO LLAMAS
VOCAL 2do.
SUSEPU